

MINISTERIO DE TURISMO



EL GOBIERNO  
DE TODOS

ACUERDO MINISTERIAL No.

2019 037

Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
Ministra de Turismo

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo;
- Que,** conforme el numeral 1 del artículo 154, de la Carta Suprema dispone que los ministros además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "*Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 2016 046 de 29 de diciembre de 2016, publicado mediante Registro Oficial Nro. 953 de 01 de Marzo 2017, se expidió el Acuerdo de desconcentración de funciones y atribuciones del Ministro en los ámbitos administrativo, financiero y jurídico del Ministerio de Turismo;
- Que,** mediante Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017 044, de 28 de diciembre de 2017, se establece que la Ministra de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019 028 de 02 de abril de 2019, publicado mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 462 de 05 de abril de 2019, esta Cartera de Estado expidió el "Instructivo interno para el manejo de los procesos de Contratación del Ministerio de Turismo que se efectúen conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";
- Que,** mediante memorando Nro. MT-CGAJ-2019-0176 de 11 de abril de 2019, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó a las diferentes áreas administrativas de esta Cartera de Estado: "(...) *revisión de los Acuerdos Ministeriales que recaigan dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de derogar aquellos Acuerdos que no se encuentren en aplicación*";
- Que,** con memorando Nro. MT-DSG-2019-0057 de 16 de abril de 2019, la Directora de Secretaría General solicitó: "(...) *se derogue el Acuerdo Ministerial Nro. 2014-0048 por ser una disposición de*



publicación en el Registro Oficial del Cuatro y Tabla con la cual se trabajó en el año 2014, por lo que no es aplicado en los procesos actuales a cargo de esta Dirección (...);

- Que,** mediante memorando Nro. MT-DF-2019-0429 de 16 de abril de 2019, la Directora Financiera, manifestó: "(...) El Acuerdo Ministerial Nro. 2012 0294 de 27 de noviembre de 2012, debe ser derogado por cuanto en el mismo se hace referencia a un sistema que actualmente no se utiliza, además que la asignación de claves y funciones en el Sistema de Administración Financiera y los Subsistemas (SPRYN) para Entidades del Sector Público, actualmente en esta Cartera de Estado se realiza observando las disposiciones y lineamientos que emite el Ministerio de Economía y Finanzas";
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DATH-2019-0303 de 16 de abril de 2019, el Director de Administración de Talento Humano, señaló: "(...)1. El Acuerdo Ministerial Nro.- 2011 036 de 12 de mayo de 2011, debe ser derogado, por cuanto en el sistema SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas, la opción de "anticipo de remuneraciones" se encuentra deshabilitada debido a la política de austeridad a nivel nacional establecida por el Gobierno Nacional. 2. Respecto del Acuerdo Ministerial Nro.- 2012 0305 de 03 de diciembre de 2013, pese a no ser una responsabilidad directa de esta Dirección, a criterio de esta unidad administrativa, este Acuerdo debe ser derogado, debido a que es una norma obsoleta, por cuanto el Ministerio del Trabajo, como ente rector en la materia de recursos humanos y remuneraciones, ha emitido diversos Acuerdos Ministeriales donde se contempla "La Norma Técnica para el pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las Instituciones del Estado", por lo cual debe ser actualizadas al respecto del objeto de este Acuerdo Ministerial";
- Que,** mediante memorando Nro. MT-SMIRI-2019-0196-M de 13 de junio de 2019, Subsecretaría de Mercados, Inversiones y Relaciones Internacionales; solicitó a la Máxima Autoridad: "(...)1. Derogar Cláusula Séptima de Disposiciones Generales, Acuerdo 2016 046 (...) 2. Incluir en el Acuerdo Ministerial No. 2016 046 de fecha 2016, el Administrador de Gasto para la Contratación Internacional (...);" mismo que fue autorizado mediante nota inserta en el sistema de gestión documental Quipux, que dispone: "Estimado Patricio Cargua Revisar y proceder conforme corresponda y analizar la necesidad de actualizar el A.M. 046";
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DRC-2019-0321-M de 14 de junio de 2019, la Directora de Registro y Control, solicitó "(...) se realice la derogación del Acuerdo Ministerial No 20020010 de fecha 04 de marzo de 2002, a través del cual se establece el procedimiento de registro para los establecimientos turísticos en la plataforma del SIIT. Este requerimiento se lo efectúa toda vez que el sistema SIETE emite números de registro alfanuméricos y que no son compatibles con lo establecido para la plataforma del SIIT. Es necesario indicar que este acuerdo ministerial no fue publicado oportunamente en el Registro Oficial, sin embargo está siendo aplicado a nivel nacional"; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Derogar los siguientes Acuerdos Ministeriales:

Nro. Acuerdo Ministerial	Fecha	Asunto
2002 0010	04 de marzo de 2002	Libro de registros.
2011 0036	12 de mayo de 2011	Reglamento de Anticipos de remuneraciones para el Personal del Ministerio De Turismo
2012 0294	27 de noviembre de 2012	Instructivo para solicitud de asignaciones de claves del Sistema Financiero ESIGEF de la Dirección Financiera del MINTUR
2012 0305	03 de diciembre de 2012	Reglamento interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales del Ministerio de Turismo.
2014 0048	16 de mayo de 2014	Publicación en el Registro Oficial, de la tabla de plazos de conservación documental del Ministerio de Turismo.

# MINISTERIO DE TURISMO



**Art. 2.-** Derogar la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial 2016 046 de 29 de diciembre de 2016, publicado mediante Registro Oficial Nro. 953 de 01 de Marzo 2017, a través del cual se expidió el Acuerdo de desconcentración de funciones y atribuciones del Ministro en los ámbitos administrativo, financiero y jurídico del Ministerio de Turismo.

**Art. 3.-** En el artículo 6 del del Acuerdo Ministerial 2016 046 de 29 de diciembre de 2016, publicado mediante Registro Oficial Nro. 953 de 01 de Marzo 2017, a continuación del numeral 11, incorpórese el siguiente numeral:

*"12. Dentro de procesos y contrataciones internacionales, tendrá las mismas facultades que para aquellos nacionales, a modo ejemplificativo tendrá facultad para:*

- a. Revisar, autorizar, disponer, suscribir y presidir todos los procedimientos precontractuales;*
- b. Designar los integrantes de las comisiones técnicas, con apego a la normativa vigente;*
- c. Gestionar y suscribir los contratos de bienes, obras, servicios y de consultoría, en nombre y representación de este Ministerio;*
- d. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto con o sin reapertura, todos los procedimientos en materia de contratación pública internacional;*
- e. Aprobar y/o modificar los pliegos y demás documentos precontractuales en materia de contratación pública internacional;*
- f. Suscribir los contratos que se adjudiquen en los procesos de contratación pública internacional, así como suscribir y aprobar contratos complementarios y modificatorios;*
- g. convenir y suscribir los documentos legales y administrativos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos;*
- h. Tramitar y resolver desde el inicio hasta su culminación, los procesos de declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos en materia de contratación pública internacional.*
- i. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de procesos de contratación pública internacional".*

## DISPOSICIONES:

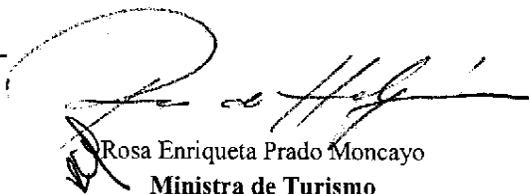
**Primera.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Segunda.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

**Final.-** Una vez publicado en el Registro Oficial el presente Acuerdo Ministerial, comuníquese a la Dirección de Secretaría General para el registro correspondiente.

Dado en San Francisco de Quito, D. M., 20 JUN 2019

Comuníquese y publíquese.-

  
Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
Ministra de Turismo

Elaborado por:	Abg. Pamela Beltrán	
	Abg. Gabriel Sosa	
Revisado por:	Mgs. Pablo Duran	
Aprobado por:	Mgs. Patricio Cargua	